

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.674 · 1961

LEY 6674

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1961 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6674

LEY 6674

Modificando el inciso b) del artículo 8º de la Ley 5456 (Caja de Pensiones Sociales).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso b) del artículo 8º de la Ley 5456, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso b) Cuando el recurrente justifique haber trabajado en la Provincia durante el término que se exige en los apartados siguientes, de acuerdo a su capacidad física, intelectual o artística, oportunidades y necesidades, para su sostén o provecho propio o de las que legalmente dependían de él:

Diez años si es argentino nativo o naturalizado;

Quince años, si es extranjero".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6674. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).